



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
TESORERÍA GENERAL
VICETESORERÍA

INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2024 - INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el ejercicio de las funciones de Tesorería contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Tesorero Municipal emite el siguiente

INFORME

Primero. Normativa de aplicación.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.



- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. Ámbito del informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el informe alcanza a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ajuntament de València, cuyas facturas figuran anotadas en el registro contable de facturas, integrado con el sistema de información contable y reglado en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan fuera del informe todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal o expropiaciones, así como los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Tercero. Contenido del informe.

El informe versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local e incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 3.1 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, a partir de 1 de enero de 2013, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de sus obligaciones será de treinta días desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



Para la emisión del informe se han tomado en consideración la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural y la totalidad de las facturas y documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, de forma que se contemple la siguiente información:

- Anexo I: a) Pagos realizados en el Trimestre.
 b) Intereses de demora pagados.
 c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.
- Anexo II: Situación a 30.05.2024 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.
- Anexo III: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de cada uno de los tres meses, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Tercero. Remisión del informe, rendición al Pleno y publicación.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que el Informe de Morosidad debe ser remitido al Ministerio de Hacienda, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, en aplicación del artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de este Ayuntamiento debe incorporar al informe trimestral de morosidad a rendir al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Y el Pleno, en el plazo



de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, debe publicar un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.